SENA
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 005043 DE 2019

CONTRATAR LA PRESTACIÓN Y EL INGRESO DE SHOW Y/O ESPECTÁCULOS DEL CIRCO MEDELLÍN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Regional Antioquia, con fundamento en las delegaciones realizadas por la Dirección General del SENA en materia de contratación, en especial la Resolución 2039 del 2004, así como en desarrollo de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Contratar la prestación y el ingreso de obras de teatro para los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos

Que por disposición del artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, "El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. // Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".
Conforme a la Resolución número 0059 de 2016, por la cual se establecen lineamientos para el programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos del SENA y, de acuerdo con el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2017, que busca la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral.

Con base en el Plan de Bienestar Social 2019, en el cual se desarrollan diversos programas que propenden por el mejoramiento del clima laboral, el estímulo y desarrollo personal, la integración de los empleados y su grupo familiar, la participación en espacios o eventos de expresión artística, deportiva, cultural y social. Contribuyendo a fomentar y mantener la cultura como un medio de sensibilización, de esparcimiento de apreciación de valores artísticos y culturales, por medio de actividades como el Teatro y entradas a espectáculos como circos.

Además se requiere un espectáculo de circo que se encuentre permanentemente en la ciudad de Medellín para cumplir con el objeto contractual

FUNDACION CIRCO MEDELLIN es una empresa entidad sin ánimo de lucro, con trayectoria, experiencia y calidad en los servicios y productos, hacen que hoy fundación circo Medellín pueda ofrecer la mejor alternativa en entretenimiento, y como única entidad en la ciudad de Medellín que posee una carpa de circo estable durante todo el año y además cuentan con unas instalaciones con las condiciones técnicas de seguridad y es único oferente en el mercado en la ciudad de Medellín

Acorde con lo expuesto, esta Dirección Regional considera que:

1. Por las razones expuestas se hace necesario contratar empresa que brinde este servicio exclusivo.

2. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato por la modalidad de contratación directa con las **FUNDACION CIRCO MEDELLIN** es una empresa entidad sin ánimo de lucro, con trayectoria, experiencia y calidad en los servicios y productos, hacen que hoy fundación circo Medellín pueda ofrecer la mejor alternativa en entretenimiento, y como única entidad en la ciudad de Medellín que posee una carpa de circo estable durante todo el año y además cuentan con unas instalaciones con las condiciones técnicas de seguridad y es único oferente en el mercado en la ciudad de Medellín

3. La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableció en su Artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en numeral 4° estableció como cuales los literales, g) los cuales precisan el uso de la causal la del Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.;

.

En virtud de lo anterior, El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la contratación del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableció en su Artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en numeral 4° estableció como cuales los literales, g) los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de:*(…)* ***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;****(…)*Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera: 1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8 que:*(…)* 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)* **FUNDACION CIRCO MEDELLIN** es una empresa entidad sin ánimo de lucro, con trayectoria, experiencia y calidad en los servicios y productos, hacen que hoy fundación circo Medellín pueda ofrecer la mejor alternativa en entretenimiento, y como única entidad en la ciudad de Medellín que posee una carpa de

	circo estable durante todo el año y además cuentan con unas instalaciones con las condiciones técnicas de seguridad y es único oferente en el mercado en la ciudad de Medellín técnicas de seguridad
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN Y EL INGRESO DE SHOW Y/O ESPECTÁCULOS DEL CIRCO MEDELLÍN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS
PRESUPUESTO:	El presupuesto oficial es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (10.000.000)** el cual incluye el valor del IVA. Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 13519 del 05 de Marzo Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) meses, o hasta que se agote el presupuesto disponible, lo primero que ocurra, sin exceder del 31 de diciembre de 2019.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El presente contrato se ejecutara en el municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburra.
GARANTIAS:	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto citado no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto y dada la cuantía y la condiciones contractuales, no se considera la constitución de la garantía única
FORMA DE PAGO	EL SENA efectuara mediante pagos parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **a)** Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato. **b)** Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARP), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

SENA
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 005043 DE 2019

CONTRATAR LA PRESTACIÓN Y EL INGRESO DE SHOW Y/O ESPECTÁCULOS DEL CIRCO MEDELLÍN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS

	NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.
SUPERVISION Y COORDINACION	La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario designa por la Dirección regional del SENA en Antioquia El supervisor y/o interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
LUGAR DE CONSULTA ESTUDIO DOCUMENTOS PREVIOS:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Área de Contratación, Dirección Regional Antioquia, ubicada en la Calle 51 No. 57-70 Torre Sur Piso 2º, Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICAR** el presente acto Administrativo en la página web del SENA y en el portal del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, 12 JUN. 2019

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Vo. Bo: Gustavo Adolfo Castaño Estrada. Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional (_____)

Proyecto y elaboro a: Julián Montoya Higuita. Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Antioquia (_____)

Reviso técnicamente: *Margarita María Pareja Patiño: Líder Bienestar Social* (_____)